ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

1. **CONSIDERACIONES**

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994; aclarado por el Decreto 1621 de 1995 (compilado en decreto 780 de 2016, sección 4; Articulo 2.5.3.8.4.1.1 y sigs.), las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995 (compilado en decreto 780 de 2016), ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "*Régimen jurídico de los contratos",* dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia.*

De conformidad con el Acuerdo 001 de 2003, la E.S.E Oriente en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

De igual manera el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado "Funciones", en su numeral 5 determina que es función del Gerente "*Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de la empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes"*.

Así mismo, ha de considerarse, que:

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional, establece que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica,*

ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que la Red de Salud del Oriente E.S.E., como entidad descentralizada debe coadyuvar en la consecución de los fines del Estado, atendiendo que su función primordial como Empresa Social del Estado radica en la prestación de servicios de salud, dando cumplimiento a los principios constitucionales que orientan el referido servicio.

Que el artículo 48 de la Constitución Política consagra *"Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social"*.

Que el artículo 49 Ibídem, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

La Ley 100 de 1993, en su preámbulo consigna: *"El sistema de seguridad social integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad"*. (Subraya fuera de texto).

Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, **la calidad, la oportunidad y la eficiencia**.

Establece en su artículo 153, ibídem *"Además de los principios generales consagrados en la Constitución política, son reglas del servicio público de salud, rectoras del sistema general de seguridad social en salud las siguientes: (…) 9. Calidad. El sistema establecerá mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continúa y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. De acuerdo con la reglamentación que expida el gobierno, las instituciones prestadoras deberán estar acreditadas ante las entidades de vigilancia"*.

A su turno, el artículo 154 ibídem, de la norma en cita, contempla: "*Intervención del Estado: El Estado intervendrá en el servicio público de seguridad social en salud, conforme a las reglas de competencia de que trata esta ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 48, 49, 334 y 365 a 370 de la Constitución Política. Dicha intervención*

ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

buscará principalmente el logro de los siguientes fines: a) Garantizar la observancia de los principios consagrados en la Constitución y en los artículos 2º y 153 de esta ley"; (Subraya y negrilla fuera de texto).

Que la Constitución y la Ley le han otorgado a las entidades del Estado correspondientes la responsabilidad de la prestación del servicio de salud, dando cumplimiento a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que se ejerzan estos derechos.

Que en este orden de ideas, para el logro de los objetivos de las E.S.E. (s), el ordenamiento jurídico tiene establecidos los postulados legales y reglamentarios que para la debida prestación del servicio deben cumplir.

Que los objetivos a alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4º del Decreto 1876 de 1994 (aclarado por el decreto nacional 1621 de 1995), del siguiente tenor:

Artículo 1º.- Naturaleza jurídica*. Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos.*

Artículo 2º.- Objetivo. *El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.*

*"**ARTICULO 4o. OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO**. Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:*

a) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
b) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
c) Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.
d) Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
*e) **Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.*** (Subraya y negrilla fuera de texto).
f) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos".

ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

➢ El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, "*Principio de Coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".*

➢ Por su parte, el Decreto 1011 de 2006 (Recopilado en el Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", en lo que corresponde a las características del Sistema Obligatorio General de Calidad en Salud (atributos de la calidad en la atención en salud) en su capítulo 2 sistema obligatorio de garantía de calidad de atención en salud del sistema general de seguridad social en salud – SOGCS, en el artículo 2.5.1.2.1. señala:

"ARTÍCULO 2.5.1.2.1. Características del SOGCS. ***Las acciones que desarrolle el SOGCS se orientarán a la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario,*** *que van más allá de la verificación de la existencia de estructura o de la documentación de procesos los cuales solo constituyen prerrequisito para alcanzar los mencionados resultados.*

Para efectos de evaluar y mejorar la Calidad de la Atención de Salud, el SOGCS deberá cumplir con las siguientes características:

1. Accesibilidad. Es la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
2. Oportunidad. Es la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios.
3. Seguridad. Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias.
4. Pertinencia. Es el grado en el cual los usuarios obtienen los servicios que requieren, con la mejor utilización de los recursos de acuerdo con la evidencia científica y sus efectos secundarios son menores que los beneficios potenciales.
5. Continuidad. Es el grado en el cual los usuarios reciben las intervenciones requeridas, mediante una secuencia lógica y racional de actividades, basada en el conocimiento científico.

(Art. 3 del Decreto 1011 de 2006) (***Destacado extra textual).***

➢ La Constitución y la Ley le han otorgado a las entidades del Estado correspondientes la responsabilidad de la prestación del servicio de salud, dando

ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

cumplimiento a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que se ejerzan estos derechos.

➢ La **Resolución número 3100 del 25 de noviembre de 2019**, *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud",(modificada y actualizada por normativas posteriores como la Resolución 544 de 2023 y la Resolución 465 de 2025),* tiene por objeto, definir los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud, así como adoptar, en el anexo técnico, el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

➢ Las referida Resoluciónes aplica a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, entre otros; de igual forma, establece las condiciones que deben de cumplir los prestadores de servicios de salud para su entrada y permanencia en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud.

➢ Las condiciones que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud para su entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud (SOGCS), son las siguientes:

- Capacidad Técnico-Administrativa,
- Suficiencia Patrimonial y Financiera;
- y Capacidad Tecnológica y Científica.

➢ Las condiciones de habilitación, definiciones, estándares y criterios son los establecidos en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, el cual ***"****es el instrumento que contiene las condiciones, estándares y criterios mínimos requeridos para ofertar y prestar servicios de salud en Colombia en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud".*

➢ En el numeral 8.3.1 ibídem, denominado "ESTANDARES DE HABILITACIÓN" se establece que, "*los estándares de habilitación son las condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud en forma segura; se estructuran con criterios mínimos aplicables y obligatorios a los servicios que habilite cualquier prestador de servicios de salud. Los estándares de habilitación son esencialmente de estructura y delimitan el punto en el cual los beneficios superan a los riesgos. El enfoque de riesgo en la habilitación de servicios de salud procura que el diseño*

ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

de los criterios para cada estándar cumpla con ese principio básico y que estos apunten a controlar los riesgos asociados con la prestación de los servicios de salud.

Los estándares y sus criterios no son exhaustivos, ni pretenden abarcar la totalidad de las condiciones y criterios para el funcionamiento de una institución o un servicio de salud; incluyen las condiciones indispensables para defender la vida y preservar la salud del paciente y su dignidad, es decir, para los cuales hay evidencia que su ausencia en la prestación del servicio implica la presencia de riesgos y/o atentan contra su dignidad y no pueden ser sustituibles por otro requisito.

Los estándares deben ser efectivos, lo que implica que los criterios que los conforman deben tener relación directa con la seguridad de los usuarios y que su incumplimiento genera riesgos que atentan contra la vida y la salud de las personas. Por ello, están dirigidos al control de riesgos relacionados con la prestación de los servicios de salud.

Los estándares buscan, de igual forma, atender la seguridad del paciente, entendida como el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias".

➢ Los siete (7) estándares de las condiciones tecnológicas y científicas para la habilitación de servicios de salud son: Talento humano, **Infraestructura,** Dotación; Medicamentos, dispositivos médicos e insumos; Procesos Prioritarios, Historia Clínica y Registros, e Interdependencia.

➢ En el numeral 8.3.1.3 ibídem, se define el estándar de 8.3.1.2. Infraestructura como ***"Son las condiciones mínimas e indispensables de las áreas y ambientes de una edificación y su mantenimiento, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible.".*** (Subraya y negrilla fuera de texto).

De acuerdo con su régimen jurídico especial, las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) están regidas por un Estatuto de Contratación propio, adoptado bajo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, y un Manual de Contratación que establece los procedimientos específicos para el desarrollo de sus actividades contractuales. Este marco regulatorio permite a las E.S.E. gestionar sus procesos contractuales bajo el régimen de derecho privado, siguiendo los principios de selección objetiva y transparencia en el uso de recursos públicos, como se dispone en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y en la Ley 80 de 1993.

En este sentido, la Resolución 1440 de 2024 introdujo una directriz fundamental que refuerza la transparencia en la contratación de las E.S.E., al establecer la obligatoriedad de llevar a cabo procesos de convocatoria pública para la contratación de interventoría de aquellas de

ESTUDIOS PREVIOS

“INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024”

adecuación, ampliación o dotación de infraestructura y biomédica se financien con recursos otorgados por la Nación que se hayan adjudicado a través de convocatoria pública. Esta resolución, que modifica la Resolución 5185 de 2013, exige a las E.S.E. que, en estos casos, se sujeten a los procedimientos establecidos en la misma, los cuales priorizan la transparencia, la igualdad de condiciones para todos los interesados y el cumplimiento de los principios de libre competencia y publicidad.

En cumplimiento del marco normativo expuesto y con el objetivo de garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud, la Red de Salud del Oriente E.S.E. adelanta el proceso de selección cuyo objeto y alcance es “EJECUTAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993"; CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

En consecuencia, y en aras de asegurar una vigilancia técnica, administrativa, jurídica, contable y financiera efectiva sobre la ejecución de dicho proyecto, se hace necesario adelantar el presente proceso de consultoría para la contratación de la interventoría. Este proceso tiene como finalidad garantizar el seguimiento riguroso y permanente a la ejecución de las obras contratadas, cumpliendo así con los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

Cabe resaltar que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1440 de 2024, que establece la obligatoriedad de adelantar procesos de convocatoria pública para la contratación de interventorías relacionadas con proyectos de adecuación, ampliación o dotación de infraestructura y biomédica financiados con recursos de la Nación, la Red de Salud del Oriente E.S.E. da inicio a este proceso bajo dicha modalidad, asegurando así condiciones de libre concurrencia, igualdad de oportunidades y selección objetiva.

2. ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico";* y se definió el fundoriamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos -CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, recibió solicitudes de asignación de recursos para la financiación de proyectos de mejoramiento de infraestructura física en salud de las E.S.E. por parte del Distrito de Santiago de Cali.

ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

Que teniendo en cuenta lo señalado, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, validó el lleno de los requisitos de cada uno de los precitados proyectos, verificó que cumplieran por lo menos dos de los criterios señalados en el artículo 2 de la Resolución 555 de 2022 modificado por la Resolución 1222 de 2024 y emitió los conceptos técnicos de viabilidad a los proyectos que fueron puestos a consideración del CAAR.

Conforme lo anterior y en virtud de la Resolución número 00001696 del 10 de septiembre de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Por la cual se efectuó una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, rubro denominado "*Apoyo a Programas de Desarrollo en Salud Ley 100 de 1993",* para la financiación de veintiún (21) proyectos de infraestructura en Salud.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el desarrollo de proyectos de infraestructura en salud requiere de vigilancia integral y permanente, y en concordancia con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que impone la obligación de contratar interventoría para obras financiadas con recursos de la nación, se hace necesario adelantar de manera paralela el proceso de selección para la contratación de la interventoría técnica, administrativa, jurídica, contable y financiera del proyecto.

Es importante precisar que, la interventoría es financiada con recursos del Ministerio de Salud y Protección Social, en atención a su compromiso con la adecuada ejecución del proyecto y al cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

En este sentido, y dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1440 de 2024, se adelanta el presente proceso de convocatoria pública para la adjudicación del contrato de interventoría, el cual permitirá ejercer seguimiento riguroso y técnico sobre el avance y correcta ejecución de las obras de adecuación menor a 7 IPS de la Red de Salud del Oriente E.S.E, dentro de las cuales se encuentran las IPS El Vergel, El Poblado II, Ulpiano Lloreda de la comuna13, Alfonso Bonilla Aragon de la comuna 14, las IPS El Retiro y EL Vallado de la comuna 15 y la IPS Potrero Grande de la comuna 21, garantizando así el logro de los fines del proyecto de inversión y el cumplimiento de los estándares exigidos por la normatividad vigente.

Conforme lo anterior y en virtud de la Resolución número 00001696 del 10 de septiembre de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Por la cual se efectuó una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, rubro denominado "*Apoyo a Programas de Desarrollo en Salud Ley 100 de 1993",* para la financiación de veintiún (21) proyectos de infraestructura en Salud.

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 12 de junio de 2024, recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos

ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

a los siguientes proyectos, tal como consta en el Acta Comité No.17 - 2024 (CAAR — OGTED), así:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No	**DEPARTAMENTO / DISTRITO**	**MUNICIPIO / DISTRITO**	**ENTIDAD BENEFICIARIA**	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**PROPUESTA DE ASIGNACIÓN (en pesos)**
3	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD EL RETIRO, ADSCRITO A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI	$649.996.090

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 4 de julio de 2024, recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos a los siguientes proyectos, tal como consta en el Acta Comité No. 24 - 2024 (CAAR — OGTED), así:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No	**DEPARTAMENTO / DISTRITO**	**MUNICIPIO / DISTRITO**	**ENTIDAD BENEFICIARIA**	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**PROPUESTA DE ASIGNACIÓN (en pesos)**
4	CALI	CALI	RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD EL VALLADO, ADSCRITO A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI	$644.482.338

ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

6	CALI	CALI	RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD POTRERO GRANDE, ADSCRITO A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI	$580.037.844
7	CALI	CALI	RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD ALFONSO BONILLA ARAGÓN, ADSCRITO A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI	$418.342.902
8	CALI	CALI	RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD EL VERGEL, ADSCRITO A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI	$459.527.556
11	CALI	CALI	RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD POBLADO II, ADSCRITO A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI	$423.315.181
12	CALI	CALI	RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD ULPIANO LLOREDA ADSCRITO A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI	$545.084.649

Según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 173324 del 10 de julio de 2024, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad/Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, Posición Catálogo de Gastos A-03-03-02-002 *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993",* por valor de QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($500.000.000.000) M/CTE.

Según el Artículo SEGUNDO de la mencionada Resolución 00001696 de 2024, definió que la destinación de los recursos asignados en su Artículo Primero, serán exclusivamente para el fortalecimiento del nivel primario, a través del mejoramiento de la infraestructura física en salud en el Distrito de Santiago de Cali.

También el Artículo TERCERO de la Resolución 00001696 de 2024, establece que las Empresas Sociales del Estado a las que se asignan recursos señalados en su Artículo Primero, están obligadas a incorporarlos en sus presupuestos de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud.

ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

Así, mediante **Acuerdo No. 158 del 23 de enero de 2026**, la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E. efectuó la adición al presupuesto de ingresos y gastos de la entidad para la vigencia fiscal 2026, incorporando los recursos correspondientes para la ejecución del proyecto.

De igual manera, el **COMFIS**, mediante **Resolución No. 002 de 2026**, autorizó la adición al presupuesto de ingresos y gastos de la Red de Salud del Oriente E.S.E. para la presente vigencia, permitiendo la incorporación y disponibilidad de los recursos necesarios para adelantar el proceso contractual.

En ese contexto, y con fundamento en el proyecto aprobado y en la efectiva incorporación presupuestal de los recursos, la Red de Salud del Oriente E.S.E. requiere iniciar el proceso de convocatoria pública, con sujeción a lo dispuesto en la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, así como al estatuto y manual de contratación vigente en la entidad y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el proceso de selección que permita la ejecución de la interventoría de obra y el cumplimiento del objetivo del proyecto previamente referido.

.Que, con fundamento en el proyecto mencionado y en la asignación de recursos realizada, la ESE Oriente tiene la necesidad de iniciar proceso de convocatoria pública, con sujeción al procedimiento contemplado en la Resolución No. 2053 del 2 de octubre de 2025**,** el Ministerio de Salud y Protección Social modificó nuevamente el artículo 9 de la Resolución No. 5185 de 2013**,** el cual había sido previamente modificado por la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024, con el objetivo de adelantar proceso de selección para la ejecución del contrato de interventoría que permita dar cumplimiento al objetivo del proyecto mencionado anteriormente.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Red de Salud del Oriente E.S.E., en el marco del proyecto APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993"., avanza paralelamente en el desarrollo de dos procesos contractuales esenciales: la ejecución de la obra y la contratación de la interventoría correspondiente.

La Red de Salud del Oriente E.S.E. es responsable de la prestación de servicios de salud de primer nivel en las comunas 13, 14, 15 y 21, así como en el corregimiento de Navarro del Distrito de Santiago de Cali. Su red de servicios está conformada por veintisiete (27) Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), distribuidas en un (1) hospital de referencia, siete (7) centros de salud y diecinueve (19) puestos de salud, brindando atención a una población aproximada de seiscientos cinco mil (605.000) habitantes en su área de influencia.

En el marco del portafolio de servicios de la Red de Salud del Oriente y de lo establecido en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, estas instituciones cumplen un

ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

papel fundamental en la garantía del acceso efectivo a los servicios de salud de baja complejidad para la población del oriente de la ciudad.

No obstante, como resultado de visitas técnicas, diagnósticos de infraestructura y evaluaciones realizadas por el equipo técnico de la entidad, se ha evidenciado el deterioro progresivo de diversos componentes físicos y funcionales en algunas sedes asistenciales, situación que afecta las condiciones de seguridad, funcionalidad y calidad requeridas para la adecuada prestación de los servicios de salud.

Entre las principales problemáticas identificadas se encuentran:

- Deterioro de cubiertas, filtraciones y presencia de humedad en muros y cielorrasos.
- Acabados en mal estado que generan condiciones inadecuadas de asepsia.
- Instalaciones eléctricas y sanitarias deterioradas u obsoletas.
- Espacios con distribución inadecuada que afectan la movilidad del personal, la privacidad del paciente y los flujos de atención.

Estas condiciones inciden directamente en la capacidad resolutiva de las IPS y en el cumplimiento de los estándares exigidos por la normatividad vigente en materia de infraestructura hospitalaria, particularmente en lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se definen las condiciones de habilitación de los servicios de salud.

En razón de lo anterior, la Red de Salud del Oriente E.S.E. gestionó ante el Ministerio de Salud y Protección Social recursos destinados a la ejecución de adecuaciones menores en infraestructura física, con el propósito de intervenir progresivamente las sedes que presentan mayores necesidades de mejoramiento y garantizar condiciones adecuadas para la prestación de los servicios de salud.

En este contexto, mediante Resolución No. 00001696 del 10 de septiembre de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social se aprobaron recursos orientados al fortalecimiento de la infraestructura física en varias IPS de la entidad.

No obstante, debe precisarse que, si bien mediante la Resolución No. 00001696 del 10 de septiembre de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social se asignaron recursos para la intervención de varias IPS adscritas a la Red de Salud del Oriente E.S.E., por razones de contingencia operativa, capacidad logística y priorización de necesidades de infraestructura, no resultó viable ejecutar de manera simultánea la totalidad de las intervenciones previstas.

En ese sentido, la entidad definió una **estrategia de ejecución progresiva del proyecto**, priorizando inicialmente algunas sedes durante la vigencia 2025 y programando la intervención de otras IPS en fases posteriores, conforme a la disponibilidad de recursos, las condiciones operativas de cada sede y los niveles de deterioro identificados en los diagnósticos técnicos de infraestructura.

ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

Teniendo en cuenta las condiciones técnicas, logísticas y operativas requeridas para la ejecución de las intervenciones, las IPS objeto de la interventoría están ubicadas en las comunas 13, 14, 15 y 21 del Distrito de Santiago de Cali:

1. IPS El Vergel
2. IPS Ulpiano Lloreda
3. IPS Poblado II
4. IPS El Retiro
5. IPS Vallado
6. IPS Potrero Grande
7. IPS Alfonso Bonilla Aragón

Las obras que estarán bajo vigilancia de la interventoría, corresponden a obras de adecuación menor, que comprenden actividades tales como:

- Desmontes, retiros y demoliciones.
- Excavaciones y adecuaciones de terreno.
- Instalación y rehabilitación de redes sanitarias e hidráulicas.
- Adecuación de redes eléctricas e iluminación.
- Contra pisos y acabados de piso.
- Repellos, enchapes y revestimientos.
- Reparación de cubiertas y losas de cubierta.
- Instalación de cielorrasos.
- Instalación de aparatos sanitarios.
- Carpintería en madera, aluminio y vidrio.
- Acabados, pinturas y limpieza final de obra.

Las intervenciones tienen como finalidad garantizar condiciones seguras, funcionales y adecuadas para la prestación de los servicios de salud, cumpliendo con los estándares técnicos y normativos vigentes.

De igual manera, las obras proyectadas permitirán:

1. Garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud sin generar riesgos para pacientes ni trabajadores.
2. Cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la normatividad sanitaria vigente para la habilitación de servicios.
3. Optimizar la infraestructura existente para responder a la demanda actual del servicio.
4. Mejorar las condiciones de seguridad, accesibilidad y funcionalidad de los espacios asistenciales.

Debe precisarse que la Red de Salud del Oriente E.S.E. no cuenta dentro de su planta de personal con maquinaria, equipos ni personal especializado para ejecutar directamente este

ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

tipo de obras**,** razón por la cual se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita seleccionar un contratista idóneo para su ejecución.

Para garantizar eficiencia en la planeación, facilitar la ejecución simultánea y promover la pluralidad de oferentes, el proceso contractual para la ejecución de las obras objeto de la presente interventoría, se estructuró mediante la modalidad de adjudicación por lotes, por valor de tres mil quinientos ochenta y seis millones cuatrocientos sesenta y dos mil ciento treinta y cinco pesos M/CTE ($3.586.462.135), incluidos IVA, impuestos, tributos, contribuciones y demás costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

La contratación de una interventoría especializada responde no solo a los lineamientos normativos vigentes, sino también a la complejidad del proyecto, que exige un seguimiento riguroso para garantizar el cumplimiento de los objetivos técnicos, legales y contractuales.

De conformidad con lo establecido por la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado, expedida por Colombia Compra Eficiente, la interventoría constituye un contrato autónomo y principal que, aunque funcionalmente ligado al contrato de obra, no depende jurídicamente de este. Su finalidad es realizar el seguimiento técnico a la ejecución contractual en los casos en que:

1. La ley exige expresamente la figura del interventor;
2. El objeto contractual requiere conocimientos especializados para su seguimiento;
3. La complejidad o extensión del contrato lo justifica.

Adicionalmente, conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado (Radicación No. 25000-23-26-000-2000-00732-01)**,** la interventoría es una figura contractualmente autónoma, pero funcionalmente coligada con el contrato de obra, ya que su objeto está íntimamente relacionado con la ejecución de este último. En ese sentido, el interventor debe ejercer control, vigilancia y seguimiento técnico de la ejecución.

Por lo anterior, y conforme a lo estipulado en la Resolución 1440 de 2024, la Red de Salud del Oriente E.S.E. se encuentra obligada a adelantar este proceso de interventoría a través de convocatoria pública**,** dado que se trata de un contrato vinculado a una obra financiada con recursos de la Nación.

La ejecución de esta interventoría no solo es necesaria para asegurar el adecuado desarrollo técnico de la obra, sino también para preservar la legalidad, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos, garantizando así el cumplimiento de los objetivos del proyecto y la atención segura y oportuna a la población beneficiaria de la Red de Salud del Oriente E.S.E.

El cubrimiento de la presente necesidad se encuentra previsto dentro del plan anual de adquisiciones de la Red de Salud del Oriente, en el UNSPSC – Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas así:

ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

CÓDIGO UNSPSC	***DESCRIPCIÓN***
81 10 15 00	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS

El servicio requerido, está comprendido en el Plan de Gestión de la Red de Salud del Oriente E.S.E. 2024 – 2028, en el Objetivo Estratégico N°. 5 "Asegurar el Apoyo Logístico Hospitalario, que garantice Infraestructura, Dotación Adecuada y Seguridad en la Gestión de la Información y específicamente en la meta el plan territorial de salud PTS el cual reza "A 2027, funcionamiento del 100% de las IPS de las Redes de Salud públicas de baja complejidad"

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Atendiendo el objeto a desarrollar, el negocio jurídico de que se trata, se subsume en un contrato de interventoría.

4.1. OBJETO DEL CONTRATO

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024".

4.1.1.ALCANCE DEL OBJETO

El contratista realizara la interventoría y seguimiento a las siguientes obras:

GRUPO 1			
COMUNA	**IPS**	**CDP**	**VALOR INTERVENTORIA**
13	PUESTO DE SALUD POBLADO II	202600230	$ 15.282.136
13	PUESTO DE SALUD ULPIANO LLOREDA	202600229	$ 19.678.147
13	PUESTO DE SALUD EL VERGEL	202600231	$ 16.589.442
VALOR TOTAL CONTRATO GRUPO 6			**$ 51.549.725**

GRUPO 2

ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

COMUNA	IPS	CDP	VALOR INTERVENTORIA
15	CENTRO DE SALUD EL VALLADO	202600232	$ 23.266.511
15	PUESTO E SALUD EL RETIRO	202600233	$ 23.465.563
VALOR TOTAL CONTRATO GRUPO 6			**$ 46.732.074**

GRUPO 3			
COMUNA	**IPS**	**CDP**	**VALOR INTERVENTORIA**
21	CENTRO DE SALUD POTRERO GRANDE	202600234	$ 20.939.994
VALOR TOTAL CONTRATO GRUPO 7			**$ 20.939.994**

GRUPO 4			
COMUNA	**IPS**	**CDP**	**VALOR INTERVENTORIA**
14	PUESTO DE SALUD ALFONSO BONILLA	202600235	$ 15.102.632
VALOR TOTAL CONTRATO GRUPO 6			**$ 15.102.632**

VALOR TOTAL DE SIETE (7) IPS		**$**	**134.324.425**

4.1.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	***DESCRIPCIÓN***
81 10 15 00	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS

(*)Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion

4.1.2. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

SÍ [X] NO [ ]

4.2. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de NOVENTA DÍAS, o de acuerdo con el plazo pactado para los contratos de obra a vigilar, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio.

Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo final y a satisfacción, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el Contrato y sus anexos.

La liquidación del contrato se puede realizar de común acuerdo con el contratista dentro de los seis (6) primeros meses siguientes al recibo a satisfacción del objeto contratado. Una vez vencido este plazo se aplicarán las normas contenidas en el manual de contratación de la entidad y aquello no regulado ahí, se aplicará el artículo 60 de le ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 019 de 2012.

4.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($134.324. 425.oo), según certificados de disponibilidad presupuestal: No. 202600229 – 202600230 – 202600231 – 202600232 – 202600233 – 202600234 - 202600235 del 20 de mayo de 2026 el cual se encuentra discriminado así :

GRUPO 1			
COMUNA	**IPS**	**CDP**	**VALOR INTERVENTORIA**
13	PUESTO DE SALUD POBLADO II	202600230	$ 15.282.136
13	PUESTO DE SALUD ULPIANO LLOREDA	202600229	$ 19.678.147
13	PUESTO DE SALUD EL VERGEL	202600231	$ 16.589.442
VALOR TOTAL CONTRATO GRUPO 6			**$ 51.549.725**

GRUPO 2			
COMUNA	**IPS**	**CDP**	**VALOR INTERVENTORIA**
15	CENTRO DE SALUD EL VALLADO	202600232	$ 23.266.511
15	PUESTO E SALUD EL RETIRO	202600233	$ 23.465.563
VALOR TOTAL CONTRATO GRUPO 6			**$ 46.732.074**

ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

GRUPO 3			
COMUNA	**IPS**	**CDP**	**VALOR INTERVENTORIA**
21	CENTRO DE SALUD POTRERO GRANDE	202600234	$ 20.939.994
VALOR TOTAL CONTRATO GRUPO 7			**$ 20.939.994**

GRUPO 4			
COMUNA	**IPS**	**CDP**	**VALOR INTERVENTORIA**
14	PUESTO DE SALUD ALFONSO BONILLA	202600235	$ 15.102.632
VALOR TOTAL CONTRATO GRUPO 6			**$ 15.102.632**

VALOR TOTAL DE SIETE (7) IPS		**$ 134.324.425**

4.4. FORMA DE PAGO.

La Red de Salud del Oriente efectuará los pagos correspondientes al contrato de obra derivados del presente proceso, conforme a las siguientes condiciones:

- **Primer pago**: Se realizará un primer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, previa certificación por parte de la supervisión, que corresponda al avance físico de obra, correspondiente como mínimo al veinte por ciento (20%) del total del proyecto, de conformidad con el presupuesto oficial y la oferta económica presentada por el contratista.
- **Pagos parciales**: Se efectuarán pagos parciales conforme a lo proyectado en obra, previa certificación por parte de la supervisión, hasta cubrir el 90% del valor total del contrato.
- **Pago final**: El saldo restante del 20% se pagará al momento del recibo a satisfacción.

Cada pago será conforme al avance real de la obra.

Para efectos del pago de las actas referidas, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y la afiliación obligatoria de todo el personal oferta y vinculado a la ejecución del contrato y pago actualizado de cada mes de ejecución del sistema de seguridad social integral salud y pensión, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos.

Se debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la Red de Salud Del Oriente Empresa Social del Estado, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley.

Nota 1: En la fase de selección, el proponente con la presentación de su oferta, declara haber estudiado y aceptado el alcance de los Estudios Previos y demás documentos del proceso en toda su magnitud;

ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

y acepta también que en su propuesta contempló todos los costos necesarios para ejecutar las actividades objeto del presente proceso; por lo tanto, correrán por su cuenta además de los costos directos de la prestación de sus servicios, los costos de constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Red de Salud del Oriente Empresa Social del Estado, deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir la aceptación de oferta.

Para proceder al pago de cada una de las actas parciales, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

- Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Informe de ejecución de contrato con sus respectivos soportes
- Informe de interventoría avalando la ejecución de la obra por cada mes de ejecución.
- Informe del cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo.
- Certificado actualizado de pagos de aportes parafiscales: caja de compensación familiar, Sena, ICBF.
- Certificados actualizados de pagos de aportes a la seguridad social: riesgos laborales, salud y pensión para todos los trabajadores vinculados a la realización de los trabajos. Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si se trata de Revisor Fiscal, se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del Contador Público, y certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores vigente. Si es personal natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL)
- Para el pago final se deberá presentar: Suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

La ESE, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos por el proponente para la preparación de su propuesta

ESTAMPILLAS Hospitales	1%
ESTAMPILLAS Univalle	2%
ESTAMPILLAS Propacifico	0,5%
CONTRIBUCION ESPECIAL	5%
RETE IVA (sobre el valor del IVA)	15%
Retencion en la fuente	Depende de la calidad del contribuyente

ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

Rete fuente	Depende de la calidad del contribuyente
Impuesto de timbre (si aplica)	0,5%

4.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las obras se desarrollarán en las siguientes IPS:

1. IPS El Vergel – en la comuna 13 de Santiago de Cali.
2. IPS Ulpiano Lloreda – en la comuna 13 de Santiago de Cali.
3. IPS Poblado II – en la comuna 13 de Santiago de Cali.
4. IPS El Retiro – en la comuna 15 de Santiago de Cali.
5. IPS Vallado – en la comuna 15 de Santiago de Cali.
6. IPS Potrero Grande – en la comuna 21 de Santiago de Cali.
7. IPS Alfonso Bonilla Aragón – en la comuna 14 de Santiago de Cali.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Para el debido cumplimiento del objeto del contrato de obra, el contratista se obliga a:

Obligaciones derivadas de la simultaneidad de obras

El interventor, además de las obligaciones generales y específicas, deberá cumplir con las siguientes obligaciones especiales, derivadas de la ejecución simultánea de las cuatro obras objeto de interventoría:

1. **Cobertura integral:** garantizar el seguimiento, control y supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable de manera diferenciada para cada uno de los contratos de obra, aun cuando se desarrollen bajo un mismo contrato de interventoría.
2. **Presencia en campo:** disponer del personal requerido para asegurar acompañamiento permanente en los cuatro frentes de obra, con un residente dedicado al 100% y un director con dedicación parcial del 30%, sin perjuicio de que el interventor refuerce el equipo con apoyos técnicos cuando la simultaneidad de actividades así lo requiera.
3. **Informes diferenciados:** presentar informes periódicos individuales para cada contrato de obra, con consolidado general, de manera que se garantice la trazabilidad y la rendición de cuentas frente a cada contratista de obra y al supervisor institucional.
4. **Planeación y logística:** organizar cronogramas de visitas, actas y verificaciones que permitan cubrir oportunamente los hitos críticos de cada frente de obra, evitando superposición que pueda afectar la calidad de la interventoría.
5. **Independencia en la evaluación:** emitir conceptos, informes y recomendaciones de manera autónoma para cada obra, asegurando que el incumplimiento o contingencia en un contrato no afecte la evaluación objetiva de los demás.
6. **Consolidación estratégica:** además de los informes individuales, elaborar un informe de integración que permita al supervisor institucional visualizar el avance conjunto de las obras, riesgos comunes y medidas de mitigación transversales.

5.1. Obligaciones Específicas:

ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

El interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1. GENERALIDADES

1. Descripción general del contrato de obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del contratista, interventoría y de la entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL CONTABLE Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de estas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del contratista y de la interventoría (fechas de suscripción, procesos de contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Balance financiero del contrato de obra y de la interventoría, que incluya control de mayores y menores cantidades de obra, así como los nuevos análisis de precios unitarios generados en desarrollo del contrato.
5. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
6. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.
7. Elaboración en conjunto con el contratista de las actas de Recibo de Obra, Acta de liquidación del contrato e Informe Final de Interventoría que incluya la acreditación de revisión y recibo a satisfacción de planos Récord.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Seguimiento al cronograma detallado del contrato aprobado por la interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del contrato de obra de acuerdo con el cronograma contractual aprobado por la interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el interventor e implementadas por el contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).

ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura social que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Presentar el avance físico por grupo tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura social según sea el caso del proyecto.
12. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
13. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto
14. En caso de que aplique, descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
15. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de estas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
16. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de estos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
17. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de estas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
18. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
19. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
20. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
21. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos.

4. INFORMACIÓN SOCIAL

ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos)
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
7. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
8. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
9. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
10. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
11. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
12. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
13. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo con la naturaleza de esta) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
14. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.

15. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

5.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo.
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Cumplir con lo establecido referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
14. Ejecutar el contrato con el Personal ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional d debe cumplir con los requisitos mínimos.
15. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social

ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

16. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
17. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
18. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Titulo II del libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Por otra parte el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado, se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que mediante la Resolución No. 5185 del 4 de diciembre de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social fijó los lineamientos para la adopción del Estatuto de Contratación de las Empresas Sociales del Estado, acto posteriormente modificado por la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024, con el fin de incorporar nuevos criterios de transparencia, eficiencia y buenas prácticas en la gestión contractual.

La Resolución 1440 de 2024 establece las condiciones y lineamientos específicos que deben acompañar los documentos de convocatoria para los procesos de selección pública en las Empresas Sociales del Estado (ESE) cuando la financiación proviene del Presupuesto General de la Nación. En su artículo 9.2, la resolución establece que, en los casos de convocatoria pública, las ESE deben elaborar términos de condiciones detallados, incluyendo aspectos como la descripción técnica del bien o servicio, la modalidad de selección, entre otros.

ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

Que mediante la Resolución No. 2053 del 2 de octubre de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó nuevamente el artículo 9 de la Resolución No. 5185 de 2013, el cual había sido previamente modificado por la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024, con el fin de precisar los lineamientos aplicables a la fase de planeación contractual de las Empresas Sociales del Estado, especialmente en los procesos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y dotación biomédica financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación. Esta disposición refuerza la planeación, trazabilidad y transparencia en la gestión contractual, al exigir la justificación técnica y financiera de anticipos, la publicación obligatoria de los procesos en el SECOP II, la convocatoria pública sin importar la cuantía, la inclusión del Ministerio como beneficiario de las garantías y la contratación independiente de interventorías; además, introduce la posibilidad de que, en proyectos de impacto nacional, el Ministerio autorice a las Empresas Sociales del Estado la aplicación de su manual de contratación propio, con el propósito de optimizar la ejecución, garantizar la transparencia y asegurar la trazabilidad de los procesos contractuales.

De acuerdo con lo anterior, la Red de Salud del Oriente E.S.E., procedió a actualizar su estatuto y manual de contratación para cumplir con las disposiciones establecidas, expidiendo el Acuerdo No 147 del 20 de Octubre de 2025 "Por medio del cual se actualiza el estatuto de contratación de la Red de Salud del Oriente y se dictan otras disposiciones".

Que conforme a lo anterior, el presente proceso se llevara a cabo bajo la modalidad de convocatoria pública, establecida en la No. 2053 del 2 de octubre de 2025 y el articulo 35 y siguientes del Acuerdo No 147 del 20 de Octubre de 2025, " Por medio del cual se actualiza el estatuto de contratación de la red de salud del Oriente y se dictan otras disposiciones", así como el Manual de la contratación que rige la entidad, en aquello que no haya sido regulado en la resolución anteriormente mencionada.

7. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de los términos de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP.

GENERALIDADES

ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en los documentos del proceso
B. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
C. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en los términos de condiciones.

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en los términos de condiciones:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera acreditando título profesional de ingeniero civil o arquitecto. b) persona jurídica nacional o extranjera.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, cuyo objeto tenga relación con la presente convocatoria pública.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley;
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

a) BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

- El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, deberán anexar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, en la que conste que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsables Fiscales.
- En caso de NO ser aportado la entidad consultará la respectiva página y descargará el respectivo certificado.

b) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

- Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación en la que conste que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsables Disciplinarios, y el de sus representantes legales. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales.
- En caso de NO ser aportado la entidad consultará la respectiva página y descargará el respectivo certificado.

c) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

- Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes judiciales. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada una de sus representantes legales.
- En caso de NO ser aportado la entidad consultará la respectiva página y descargará el respectivo certificado.

d) REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC).

https://srvpsi.policia.gov/PSC/frm cnp consulta.aspx

Los proponentes deben anexar consulta en la que conste que sus representantes legales no se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la policía Nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

e) DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PLURAL.

De no encontrarse incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.

f) COPIA DE LA LIBRETA MILITAR DEL OFERENTE SI ES PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA (SI LO REQUIERE).
El proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, deberá anexar la correspondiente copia del referido documento. Hombres menores de 50 años.

De igual manera la entidad verificara los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

g) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

Los OFERENTES deberán presentar con la propuesta, copia del Registro único Tributario actualizado de la persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentar copia del RUT de cada integrante.

ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

7.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

A. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- Tarjeta profesional de arquitecto o ingeniero civil expedida por e COPNIA o CPNAA.

B. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en los terminos de condiciones.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en los términos de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
   - Nombre o razón social completa.
   - Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
   - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
   - Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.
   - Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
   - Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
   - Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
   - Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

A. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
B. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
C. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
D. Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
E. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
F. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
G. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

7.1.2. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los

integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

7.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

A. PERSONAS JURÍDICAS.

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

B. PERSONAS NATURALES.

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en los términos de condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

7.1.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

7.1.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

7.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurados/ beneficiarios	1. Red de Salud del Oriente, NIT. 805.027.337-4 2. Ministerio de Salud y Protección Social, NIT 900.474.727-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De acuerdo a los anterior toda propuesta debe adjuntar los siguientes documentos:

ÍTEM	REQUISITO
1	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**
2	**CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL**
3	**REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**
4	**HOJA DE VIDA EN FORMATO UNICO**
5	**BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES (CONTRALORÍA)**
6	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA)**
7	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICÍA)**
8	**REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)**
9	**CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES**
10	**LIBRETA MILITAR (CUANDO APLIQUE)**

ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

11	**RUT**
12	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**
13	**CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO (CUANDO APLIQUE)**
14	**CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL**
15	**REDAM**
16	**CERTIFICADO DE TRANSPARENCIA**
17	**FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES**
18	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**
19	**PODER DEL APODERADO (SI APLICA)**

7.2. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) diligenciar el Anexo correspondiente, en caso de requerirse, y presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre con información financiera
De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes requisitos financieros habilitantes:

RESUMEN INDICADORES FINANCIEROS

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez.	Mayor o igual a **7.0**
Índice de endeudamiento.	Menor o igual a **60%**
Razón de Cobertura de intereses.	Mayor o igual a **2.0**
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a **30%**
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a **30%**
Capital de trabajo	Mayor o igual a **PO**

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) diligenciar el Anexo correspondiente, en caso de requerirse, y presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre con información financiera

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes requisitos financieros habilitantes:

7.2.1. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de adjudicación de este proceso.

ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

Metodología para la verificación de los indicadores financieros

Cuando el proponente participe de manera individual, los indicadores financieros se verificarán con base en la información contenida en sus estados financieros debidamente certificados y dictaminados, según corresponda.

Cuando la propuesta sea presentada por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se determinarán de la siguiente manera:

1. Capital de Trabajo – Método de Sumatoria Simple

Para el indicador de Capital de Trabajo, el valor se determinará mediante el método de sumatoria simple, en el cual el capital de trabajo de cada uno de los integrantes del oferente plural se sumará para obtener el valor total del indicador.
La fórmula aplicable es la siguiente:

2. Sumatoria Simple

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

2. Demás Indicadores Financieros – Método de Ponderación por Participación

Para los indicadores de Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, se aplicará el método de ponderación de los componentes del indicador, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante dentro del consorcio o unión temporal.

Cada integrante aportará proporcionalmente al valor del indicador conforme a su participación dentro de la figura asociativa.

La fórmula aplicable es la siguiente:

ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

4. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

a. PRIMER INDICADOR – LIQUIDEZ.

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere un índice de liquidez (razón corriente) mayor o igual a 7.0

La liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. El indicador de liquidez (razón corriente) se determina de la siguiente manera:

$$\text{Liquidez (Razón Corriente)} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} \quad \text{debe ser mayor o igual 7.0}$$

b. TERCER INDICADOR – NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.

Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento menor o igual al 60%.

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. El nivel de endeudamiento se determina de la siguiente manera:

$$\text{- Nivel de Endeudamiento Total} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \quad \text{debe ser menor o igual 60\%}$$

ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

c. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES.

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual al 2.0

Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se determina de la siguiente manera:

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Interés. Debe ser mayor o igual a 2.0

Nota 1: Para la evaluación de proponentes singular, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE.
Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE, salvo que el resultado de este indicador sea negativo, caso en el cual NO CUMPLE.

7.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

a. Rentabilidad del patrimonio

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 30%

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La rentabilidad del patrimonio se determina de la siguiente manera:

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \quad \text{debe ser mayor o igual a 30\%}$$

b. Rentabilidad del activo

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una rentabilidad del activo mayor o igual a 30%

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la

rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La rentabilidad del activo se determina de la siguiente manera:

Rentabilidad del activo = Utilidad operacional debe ser ≥ 30%
Activo total

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una Rentabilidad del activo: Mayor o igual al 30%

SEGUNDO INDICADOR - CAPITAL NETO DE TRABAJO

Activo corriente menos pasivo corriente.

El capital de trabajo debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado de la presente proceso.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.
Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.
A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.
C. El formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad

financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre del año 2024, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este proceso.
Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.
Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en los términos de condiciones.

7.3. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

7.3.1 EXPERIENCIA GENERAL

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato Experiencia para todos los proponentes.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA

ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de un (1) contrato cuyo objeto sea la Interventoría integral administrativa, jurídica, técnica, contable y financiera en la ejecución de obras de infraestructura en salud, cuyos valores, sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial. El contrato aportado deberá estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso y deberán acreditar la ejecución de actividades correspondientes a los dos códigos UNSPSC exigidos.

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA S	CLASES	NOMBRE- PRODUCTO
80	10	16	00	GERENCIA DE PROYECTOS
80	16	16	00	SUPERVISIÓN DE INSTALACIONES
81	10	15	00	INGENIERIA CIVIL
81	14	15	00	CONTROL DE CALIDAD

A. Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
B. Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
C. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final.
D. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
E. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en los términos de condiciones

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la

acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

B. Acta de liquidación.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo y liquidación.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo y liquidación.
E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.
G. Planos récord finales de obra.

7.4. **EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO**:

Los perfiles presentados a continuación son el requisito mínimo exigido del equipo de profesionales para desarrollar el acompañamiento del actual proceso. Los aspectos de Formación Académica y Experiencia General detallados son requisitos necesarios para que el profesional pueda hacer parte del equipo profesional del oferente y para que su experiencia pueda ser calificada y de ineludible cumplimiento en su totalidad, por parte del Oferente adjudicatario del presente proceso para dar inicio al perfeccionamiento contractual derivado.

El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno mientras se desarrollen actividades de su competencia. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo de la interventoría.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para el presente proceso de selección, el proponente deberá presentar en su propuesta como mínimo el siguiente personal:

CARGO	***FORMACION PROFESIONAL***	***EXPERIENCIA GENERAL***	***EXPERIENCIA ESPECÍFICA***	***DEDICACION***
RESIDENTE DE INTERVENTORIA *Cant 1*	*INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO*	*10 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DE LA MATRICULA PROFESIONAL*	*2 CERTIFICACIONES QUE ACREDITEN EXPERIENCIA COMO DIRECTOR DE INTERVENTORÍA u OBRA O COMO CONSTRATISTA EN LA EJECUCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD. ESPECIALISTA EN GERENCIA DE CONSTRUCCION o SIMLAR*	*100%*
TÉCNICO ELECTRICISTA *CANT 1*	*ING DE SISTEMAS, ELECTRICISTA*	*TECNICO ELECTRICISTA RANGO T1,T5,T6*	*ESPECIALISTA EN REDES Y COMUNICACIONES*	*50%*

ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

RESIDENTE DE INTERVENTORIA SST Cant 1	*PRIFESIONAL EL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O A FINES*	*5 AÑOS DE EXPERIENCIA [PROFESIONAL A PARTIR DE LA FECHA DE LA RESOLUCION*	*2 CERTIFICACIONES QUE ACREDITEN EXPERIENCIA COMO SST DE INTERVENTORÍA EN LA EJECUCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD.*	*100%*

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal:

a. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 20797 del 09 de octubre de 2017 o norma que la modifique o complemente. Este requisito no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia

b. Carta de compromiso del personal ofrecido, donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto de la presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

c. El oferente deberá presentar para cada profesional el anexo debidamente diligenciado, en el cual deberá relacionar las certificaciones que pretende hacer valer. En cualquiera de los casos, cuando se aporten más de las certificaciones solicitadas solo se tendrán en cuenta las primeras relacionadas en dicho anexo según el personal.

d. Cada integrante del equipo se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada, so pena de rechazo de la misma.

e. Hojas de vida con los soportes

La ESE se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

Si el proponente no cumple con los profesionales solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE , previa solicitud de subsanación

Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario al servicio de la interventoría, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos, por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el programa de Obra aprobado por la **ESE**.

ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

8.CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO- Menor valor	70
EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA EMPRESA	20
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	5
FACTOR SOCIAL	5
TOTAL	**100**

A. FACTOR ECONÓMICO (70 PUNTOS)

La Red de Salud Oriente E.S.E. a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo setenta (70) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

El valor total de la propuesta no puede exceder el del presupuesto oficial establecido en el proceso; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

El factor económico se calificara a través de la metodología de **Menor Valor**

La cual consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas *i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para el método descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje

B. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE – 20 PUNTOS

ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

El proponente podrá obtener un puntaje adicional por acreditar experiencia adicional a la requerida como requisito habilitante. Para tal fin, deberá aportar un (1) contrato adicional al utilizado para cumplir con el requisito de habilitación, cuyo objeto corresponda a la interventoría integral administrativa, jurídica, técnica, contable y financiera o contratos de obra en la ejecución de contratos cuyo objeto esté relacionado con adecuación, remodelación y/o mejoramiento de edificaciones dedicadas a la prestación de servicios de salud (*Hospitales, Clínicas y/o Centros de Salud*), cuyos valores, sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial, y se encuentre al menos en dos de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA S	CLASES	NOMBRE- PRODUCTO
80	10	16	00	GERENCIA DE PROYECTOS
80	16	16	00	SUPERVISIÓN DE INSTALACIONES
81	10	15	00	INGENIERIA CIVIL
81	14	15	00	CONTROL DE CALIDAD

El contrato presentado deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección.
- Acreditar actividades correspondientes a dos (02) códigos UNSPSC exigidos en el presente proceso.
- Tener un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso contractual**.**
- Estar debidamente ejecutado y soportado con los documentos que permitan verificar su cumplimiento (acta de inicio, acta de terminación o certificación de cumplimiento).

El proponente que cumpla con estas condiciones obtendrá un puntaje de 20 puntos en la evaluación

C. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (5 PUNTOS)

El posible oferente presentará certificación con el fin de dar aplicación a la Ley 816 de 2003 que busca apoyar a la industria nacional, en la evaluación y calificación de las propuestas. Las reglas previstas en el presente numeral se aplicarán a los proponentes individuales o miembros de consorcios o uniones temporales, que presenten propuesta en el proceso. Para las personas nacionales el ofrecimiento se corroborará con la C.C. del personal ofrecido, para lo cual deberá relacionar en la certificación el nombre de las personas indicando el número del documento de identidad y la nacionalidad.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo cinco (5) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

Tabla 16. Puntaje para estimular la industria nacional

ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

ORIGEN	PUNTAJE
Servicios nacionales	5
Servicios extranjeros	1
Mixtos con igual o más del 50% nacional	3
Mixtos con menos del 50% nacional	2

D. FACTOR SOCIAL

La Entidad asignará hasta cinco (5) puntos al Proponente que acredite la vinculación o compromiso de vinculación de población con condiciones diferenciales para la ejecución del contrato. Los puntajes son acumulables hasta el máximo de cinco (5) puntos.

Concepto	Puntaje
Vinculación de persona con discapacidad	2.5 punto
Empresa constituida mayoritariamente por mujeres	2.5 punto
Total máximo	**5 puntos**

A. PUNTAJE ADICIONAL POR VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2.5 punto).

El Proponente deberá aportar:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, suscrita por el Representante Legal, indicando el número de personas con discapacidad vinculadas.
- Relación detallada del personal con discapacidad.
- Copia del documento de identidad.
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud.

En caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la planta del integrante con mayor participación.

B. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con al menos una (1) de las siguientes condiciones:

1. Participación societaria mayoritaria femenina
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, cuotas o partes de interés pertenezcan a mujeres, y dicha participación haya permanecido durante al menos el último año anterior al cierre del proceso.

Se acredita mediante:

Certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, cuando exista, o el Contador, donde conste:

- La distribución accionaria.
- El porcentaje de participación femenina.
- El tiempo durante el cual se ha mantenido dicha participación (mínimo un año).

ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

2. Nivel directivo mayoritariamente femenino
Cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los cargos del nivel directivo sean ejercidos por mujeres, y estas hayan estado vinculadas durante mínimo el último año anterior al cierre del proceso. Se entiende por nivel directivo aquellos cargos relacionados con dirección estratégica, representación legal o toma de decisiones.
Se acredita mediante:
Certificación bajo gravedad de juramento suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador, indicando:

- Relación del personal directivo.
- Número de mujeres en dichos cargos.
- Tiempo de vinculación (mínimo un año).

Como soporte se anexará copia de documento de identidad y certificado de aportes a seguridad social del último año.

3. Persona natural mujer comerciante
Cuando el proponente sea mujer y haya ejercido actividad comercial mediante establecimiento de comercio durante al menos el último año.
Se acredita mediante:

- Copia del documento de identidad.
- Registro mercantil vigente.

4. Asociaciones o cooperativas
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de sus asociados sean mujeres y dicha condición se haya mantenido durante el último año.
Se acredita mediante:
Certificación suscrita bajo gravedad de juramento por el Representante Legal.

9.CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el presente proceso y con los documentos señalados en los términos de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no

mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los términos de condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los terminos de condiciones definitivo.

ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los términos de condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso

ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los términos de condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las

desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural), y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres

cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos referidos;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato – Acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una

cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos establecidos.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

.

Nota 1: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la página web de la Entidad, no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia .

10. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso.

Se adjunta matriz de riesgos.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Red de Salud del Oriente y del Ministerio de Salud y Protección Social con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones

de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor de la Red de Salud del Oriente, identificada con NIT. 805.027.337-4, y del Ministerio de Salud y Protección Social, identificado con NIT 900.474.727-4, que cubra los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ Beneficiario</td><td>• Red de Salud del Oriente, NIT. 805.027.337-4,
• Ministerio de Salud y Protección Social NIT 900.474.727-4</td></tr>
<tr><td>Amparos y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Con vigencia igual a cinco (05) años contados a partir del Recibo a</td><td>En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

		satisfacción de la Obra.	
	Responsabilidad civil extracontractual	Por el término del plazo contractual	Doscientos (200) SMMLV
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Indemnización necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión __x__ Interventoría _____

11. NORMATIVA DEL PROYECTO

El marco legal del proceso de selección que se adelanta, está conformado de la siguiente manera:

- Constitución Política de Colombia
- Resolución 1440 de 2024
- Estatuto de contratación de la Red de Salud del Oriente
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción)
- Ley 590 de 2000 y Ley 905 De 2004 (promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana)
- Ley 816 de 2003 (apoyo a la industria nacional a través de la contratación pública.)
- Ley 850 de 2003 (veedurías ciudadanas)

ESTUDIOS PREVIOS

"INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓNES MENORES A 7 IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

- Resolución No. 2053 del 2 de octubre de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó nuevamente el artículo 9 de la Resolución No. 5185 de 2013, el cual había sido previamente modificado por la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024.
- Acuerdo 147 del 20 de Octubre de 2025 – Estatuto de contratación de la entidad.

12. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

En virtud de lo expuesto, se concluye que resulta necesario y procedente adelantar el proceso de selección mediante convocatoria pública para contratar los servicios de interventoría técnica, administrativa, jurídica, contable y financiera la cual resulta necesaria para garantizar el adecuado seguimiento, control y verificación técnica, administrativa, financiera y jurídica de los cuatro contratos de obra que se ejecutan de manera simultánea, asegurando la transparencia en la gestión, la correcta utilización de los recursos públicos y la entrega de resultados de calidad a la comunidad beneficiaria**.** Esta interventoría permitirá ejercer control y seguimiento riguroso sobre la ejecución del proyecto, garantizando el cumplimiento de los estándares técnicos, legales y contractuales, así como la adecuada administración de los recursos públicos invertidos. La contratación se enmarca en lo dispuesto en la Resolución 1440 de 2024, en la normativa interna de la Red de Salud del Oriente E.S.E. y en las recomendaciones jurisprudenciales y técnicas que rigen este tipo de procesos, lo cual sustenta plenamente su conveniencia, oportunidad y legalidad.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, en el mes de mayo de 2026.

El presente documento, se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II.

SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Rol Técnico
ALEJANDRO RAMIREZ GONZALEZ
Profesional Universitario
Red de Salud del Oriente E. S. E.

SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Rol Financiero
ALEJANDRO CORREA CARTAGENA
Profesional Especializado
Red de Salud del Oriente E. S. E.

SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Rol Jurídico
JHON ALEXANDER GÓMEZ RIVAS
Profesional PS – Red de Salud del Oriente E. S. E.

Proyectó aspectos técnicos: Alejandro Ramírez Gonzalez **–** Profesional Universitario
Proyectó aspectos financieros: Alejandro Correa Cartagena – Profesional especializado.
Proyectó aspectos jurídicos: Jhon Alexander Gómez Rivas – Profesional PS.
Revisó y aprobó: Leonardo Medina Patiño - Jefe Oficina Asesora Jurídica - Red de Salud del Oriente Ese